

ACUERDO No. 02 / 77 . Instituto Italo-Latinoamericano - Instituto Colombiano de Cultura.

25-71

Entre los suscritos asaber : GLORIA ZEA DE URIBE, mayor de edad y vecina de Bogotá D. E., quien actúa en su calidad de Directora del Instituto Colombiano de Cultura y como su representante legal de conformidad con el literal a) del Artículo 19 del Decreto 2616 de 1975, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creado y organizado en virtud del Decreto 3154 de 1968, y que en adelante se denominará EL INSTITUTO, de una parte y por la otra el señor CARLO PERRONE CAPANO, Secretario General del Instituto Italo Latinoamericano, quien obra en nombre y representación del Instituto Italo-Latinoamericano IILA, y que en adelante se denominara IILA,

AL RECORDAR,

Que los resultados de las conversaciones y de los acuerdos consiguientes a la solicitud del Delegado de Colombia ante el IILA, cuyos objetivos fueron el desarrollo de la cooperación en el campo artístico - cultural, solicitud que examinada y aprobada por el Consejo de Delegados del

Am
del

... /

IILA, hizo que se reconociera la conveniencia de celebrar un acuerdo entre las partes para la creación y funcionamiento de un "centro permanente" que permitiera el intercambio de expertos y de tecnología para la conservación y restauración de obras de arte en beneficio de Colombia y de los demás países del Pacto Andino y de Centro América; que como resultado del patrocinio del IILA ante el Gobierno de la República de Italia, ésta a través de su Ministerio de Relaciones Exteriores -Servicio de Cooperación Técnica de la D.G. C.C.S.T. - de acuerdo con el IILA, declaró estar dispuesto a colaborar con el Gobierno de la República de Colombia para la creación de un "Centro de Restauración" en Bogotá;

AL RECORDAR .

Que hasta el momento dicha colaboración se ha concretado de parte del Gobierno de la República de Colombia, a través de COLCULTURA, con la puesta a disposición de la sede del "Centro de Restauración" (Edificio del antiguo Convento de Santa Clara en Bogotá) y del primer núcleo de personal y, de parte del Gobierno de la República de Italia, a través del IILA, con el envío de equipos (material técnico -científico) donación de libros a la Biblioteca y asistencia técnica y servicios.

.../

DECIDEN :

Formalizar por el presente Convenio la transferencia, de parte del Gobierno de la República de Italia, a través del IILA, en favor de la República de Colombia, a través de COLCULTURA, del material técnico-científico y de la biblioteca instalada en la sede del Centro con la asistencia del IILA, y al reconocerlo como Centro Nacional de Restauración, dependiente de COLCULTURA, celebrar el presente Convenio para los efectos de su funcionamiento en favor de la República de Colombia y de los demás países del Pacto Andino y de Centroamérica que lo requieran de acuerdo con el presente Convenio, y según las siguientes cláusulas: PRIMERA: Las partes se comprometen a realizar por intermedio del Centro Nacional de Restauración, dependencia del Instituto, las siguientes finalidades : a) Desarrollar y coordinar las actividades de salvaguardia, conservación, restauración técnica y científica de las obras de arte del Patrimonio Artístico-Cultural de Colombia, así como la investigación básica, estudios y documentación de los trabajos de restauración y conservación y a transmitir y difundir en la medida de lo posible las experiencias y documentos resultantes del desa

.../

[Handwritten signature]

desarrollo de estos programas a los países que conforman el Pacto Andino y de Centro América. b)- Buscar y realizar las posibilidades concretas de intercambio y de asistencia tecnológica- como la formación profesional de restauradores y la dotación y complementación de las instalaciones- a fin de reforzar la cooperación entre Italia y los Países del Pacto Andino y de Centro América en el campo artístico-cultural de restauración y conservación; c) Organizar la investigación básica sobre las causas del deterioro y sobre los métodos de conservación de las obras de arte; d) Investigar y preparar las tecnologías prácticas de restauración, aplicables a los Países del Pacto Andino y de Centro América; e) Ocuparse mediante cursos de especialización, de la formación profesional de su personal en las disciplinas indicadas, así como en aquellas relativas a la salvaguardia de las obras de arte y de la formación de expertos de los países del Pacto Andino y de Centro América que lo requieran, de acuerdo con convenientes criterios de rotación por temas y países; f) Encargarse de la publicación, directamente o bajo su auspicio, de investigaciones, estudios y documentación relativos a las disciplinas descritas; g) Favorecer y promover cualquier otra actividad o iniciativa idónea para el logro de las finali

.../

*M.
Ldl.*

dades propuestas. SEGUNDA : Para los efectos del presente Convenio el Instituto pone a disposición la sede y el personal del Centro, además de los equipos (material técnico-científico) y biblioteca que aporta el Gobierno de la República de Italia, a través del IILA, cuya transferencia se formaliza por el presente Convenio, los cuales quedarán en consecuencia de propiedad del Instituto. TERCERA : Para el cumplimiento y las finalidades para las que fué creado el Centro Nacional de Restauración, así como para su debido funcionamiento, en beneficio de Colombia y de los países del Pacto Andino, y de Centro América, el IILA : a) Colaborará, dentro de sus posibilidades presupuestales y según las necesidades del Centro debidamente evaluadas por las partes, en la complementación, actualización y renovación de los equipos que actualmente existen aportados por el IILA. b) Procurará, cuando ello fuere necesario y resultare presupuestalmente posible, cubrir todo o parte de los gastos que demande la contratación de expertos nacionales o extranjeros en las diferentes áreas de trabajo para el perfeccionamiento o preparación de personal de los países integrantes del Pacto Andino y de Centro América. c) Colaborará en el otorgamiento de becas de estudio en beneficio de estudiantes colombianos y/o latinoamericanos en la cuantía y forma que en su oportunidad se determine por las partes y de acuerdo con las posibilidades del IILA. d) Brindará la asistencia -

.../


técnica que pudiera requerirse para el funcionamiento del Centro, siempre que ello fuere posible. CUARTA. - El Instituto, para el cabal cumplimiento de las finalidades que originaron la creación y funcionamiento del Centro, acogerá para su formación, perfeccionamiento o trabajo en el Centro a estudiantes de países del Pacto Andino y de Centro América, dentro de las posibilidades del Centro conjuntamente evaluadas por las partes. QUINTA. - Para el efectivo cumplimiento del Convenio habrá un comité técnico que coordinará la ejecución de los trabajos de restauración. El comité estará integrado de la siguiente manera: a) El Ministro de Educación Nacional o su delegado; b) El Director del Instituto Colombiano de Cultura o su Delegado; c) El Director del Centro Nacional de Restauración, d) Dos representantes del IILA. SEXTA. - El Comité de que trata la cláusula Quinta desarrollará funciones de asesoramiento al Director del Centro Nacional de Restauración relacionadas con problemas técnico-científicos que tengan vinculación con el trabajo del Centro y emitirá opinión técnico-consultiva sobre los planes orgánicos y periódicos que ha de elaborar el Director del Centro. SEPTIMA. - El término de duración del presente Convenio será de cinco (5) años que empezarán desde la fecha de su firma por las partes. Al vencimiento del plazo previsto las partes, de común acuerdo, podrán prorrogar su vigencia.

.../

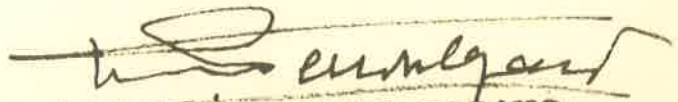
OCTAVA: El Centro Nacional de Restauración funcionará con los aportes que anualmente destine de su presupuesto el INSTITUTO con los aportes que pueda hacer el IILA y con donaciones o legados públicos o privados que se le hagan, los cuales deberán ser aceptados previamente por el INSTITUTO. NOVENA: Un representante del Instituto y un representante del IILA se reunirán y/o intercambiarán opiniones por cualquier medio, al menos una vez por cada dos años, para evaluar el funcionamiento del Centro, detectar sus necesidades y programas, de acuerdo con el presente Convenio, y determinar la colaboración establecida en las cláusulas Tercera y Cuarta del presente Convenio.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D. E., a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y siete (1.977).

EL INSTITUTO .


GLORIA ZEA DE URIBE .

EL IILA,


CARLO PERRONE CAPANO.